

717

 NIT 800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código Versión	PA-GJ-P4 01
	ACTOS ADMINISTRATIVOS	Fecha	19-12-2014
	Página 1 de 4		
			

RESOLUCIÓN N° 100.04.403
(2 de Diciembre de 2016)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO
 DE AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA A LA POBLACION EN SITUACION DE
 DESPLAZAMIENTO A CAUSA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO**

El Alcalde Municipal de Hato Corozal Casanare, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el Artículo 315 de la Constitución Política, artículo 28 de la ley 1551 de 2012.

CONSIDERANDO:

Que la ley 1448 de 2011, en el artículo 3 señala que "(...) Se consideran Víctimas, para los efectos de esta ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 10 de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos ocurridas con ocasión del conflicto armado interno."

Que la misma ley, en el Artículo 47, del Título III, Ayuda Humanitaria, Atención y Asistencia. Capítulo I Ayuda Humanitaria a las Víctimas establece que: "Las víctimas de que trata el Artículo 3 de la presente ley recibirán Ayuda Humanitaria de acuerdo a las necesidades inmediatas que guardan relación directa con el hecho victimizante (...)"

Que el artículo 63 de la Ley 1448 de 2011 define como **Ayuda Humanitaria Inmediata**, el albergue temporal y asistencia alimentaria entregada a aquellas personas que manifiestan haber sido desplazadas y que se encuentran en situación de vulnerabilidad acentuada; también "podrán acceder a esta ayuda humanitaria las personas que presenten la declaración de que trata el artículo 61 de esta Ley, y cuyo hecho que dio origen al desplazamiento haya ocurrido dentro de los tres (3) meses previos a la solicitud."

Que de acuerdo con lo preceptuado en la misma ley, "Esta ayuda será proporcionada por la entidad territorial de nivel municipal receptora de la población en situación de desplazamiento. Se atenderá de manera inmediata desde el

 NIT 800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GJ-P4
		Versión	01
ACTOS ADMINISTRATIVOS		Fecha	19-12-2014
		Página 2 de 4	



momento en que se presenta la declaración, hasta el momento en el cual se realiza la inscripción en el Registro Único de Víctimas".

Que el Municipio de Hato corozal - Casanare deberá garantizar el cumplimiento de los principios generales que rigen la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, estipulados en la Ley 1448 de 2011.

Que la Ley 1448 de 2011, en el artículo 47, estableció que las víctimas de que trata el artículo 3º de la misma ley recibirán Ayuda Humanitaria de acuerdo con las necesidades inmediatas que guarden relación directa con el hecho victimizante, con el objetivo de socorrer, asistir, proteger y atender sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas, y con enfoque diferencial, en el momento de la violación de los derechos o en el momento en el que las autoridades tengan conocimiento de la misma.

En este mismo sentido, el inciso tercero del artículo 2.2.6.4.1 del Decreto 1084 de 2015, señala que *"Las entidades territoriales deben suministrar esta ayuda a las víctimas que la requieran hasta por un (1) mes. Este plazo puede ser prorrogado hasta por un mes adicional en los casos en que la vulnerabilidad derivada del hecho victimizante lo amerite."*

El Municipio de Hato Corozal, en aplicación del principio de subsidiariedad, podrá brindar de manera temporal y transitoria y por una sola vez la Ayuda Humanitaria inmediata a la población en situación de desplazamiento, según lo preceptuado en el parágrafo 1º del artículo 47, el artículo 63 de la Ley 1448 de 2011 y el inciso tercero del artículo 2.2.6.4.1 del decreto 1084 de 2015.

En consideración de lo anteriormente expresado, la Administración Municipal estima pertinente reglamentar el suministro de ayudas humanitarias inmediatas para la población víctima del conflicto armado, bajo el entendido de que los requisitos de accesibilidad a las ayudas están determinados en la ley y los reglamentos, mientras que los procedimientos administrativos para hacer efectivo el beneficio no están claramente establecidos en normas superiores y que estas acciones son casuales o esporádicas, no programables ni postergables.

En mérito de los expuesto,



NIT: 800012638-2

ALCALDIA MUNICIPAL
HATO COROZAL-CASANARE

ACTOS ADMINISTRATIVOS

Código

PA-GJ-P4

Versión

01

Fecha

19-12-2014

Página 3 de 4



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: El Municipio entregará a las víctimas la ayuda humanitaria inmediata que seguidamente se precisa para cada componente, de acuerdo con los resultados del estudio técnico realizado a cada hogar.

Los montos a entregar tendrán en cuenta la siguiente tipología de hogares:

- Tipo A: hogar conformado por 1 a 2 personas.
- Tipo B: hogar conformado por 3 a 5 personas.
- Tipo C: hogar conformado por más de 6 personas.

Por concepto de componente de alimentación, se entregarán los siguientes montos:

VALORES DETERMINADOS PARA ASISTENCIA ALIMENTARIA		
% SMLMV		
TIPO A (1-2 personas)	TIPO B (3 a 5 personas)	TIPO C (6 o más personas)
16,3%	27,1%	33,9%

Por concepto de componente de alojamiento transitorio, se entregarán los siguientes montos:

VALORES DETERMINADOS PARA EL COMPONENTE DE AUXILIO DE ALOJAMIENTO-MENSUAL		
% SMLMV		
TIPO A (1-2 personas)	TIPO B (3 a 5 personas)	TIPO C (6 o más personas)
13,6%	17,8%	20,3%

Por concepto de componentes de artículos de aseo y utensilios de cocina, se entregarán los siguientes montos:

VALORES DETERMINADOS ARTÍCULOS HABITABILIDAD		
% SMLMV		
TIPO A (1-2 personas)	TIPO B (3 a 5 personas)	TIPO C (6 o más personas)
13,6%	20,3%	27,1%

Calle 12 N. 8 - 13 Conmutador 6378066 - Fax 6378214 Palacio Municipal Código Postal 852010

Página web: www.hatocorozal-casanare.gov.co

Emails: despacho@hatocorozal-casanare.gov.co- alcaldia@hatocorozal-casanare.gov.co

720

 NIT 800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	PA-GJ-P4
	HATO COROZAL-CASANARE	Versión	01
	ACTOS ADMINISTRATIVOS	Fecha	19-12-2014
	Página 4 de 4		

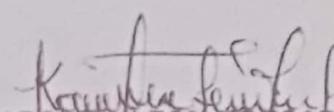
Parágrafo. Estos montos serán entregados, de acuerdo con el apoyo específico solicitado por cada persona y/u hogar de cada entidad territorial por un periodo de un (01) mes prorrogable por un término igual y sucesivo.

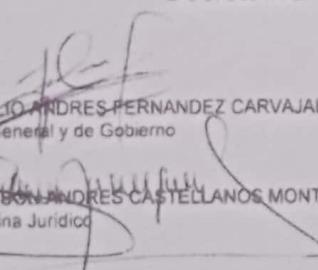
ARTÍCULO SEGUNDO: Realícese pago directo a núcleos familiares en proceso de valoración como población en situación de desplazamiento por causa del conflicto armado interno que requiere la suplencia de sus necesidades básicas, de conformidad con la ley 1448 y decreto 1084 de 2015.

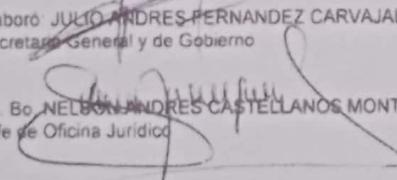
Parágrafo. La autorización del pago se hará mediante acto administrativo motivado, determinando claramente el nombre e identificación de la víctima, la tipología de hogar a la que pertenece, el tipo de ayuda humanitaria inmediata y el monto a reconocer y/o a pagar, según lo establecido en el artículo primero de la presente providencia, señalando la disponibilidad presupuestal y la fuente de financiación, previa verificación de los siguientes documentos: Constancia de solicitud de inscripción en el registro único por parte de procuraduría, personería o defensoría del pueblo.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y publicación.

Dada en Hato Corozal Casanare, a los dos (2) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016).


CAROLINA LEÓN MONCADA
Alcaldesa Municipal (E)
Decreto No. 100.13.122 del 30-11-2016


Elaboró JULIO ANDRÉS FERNÁNDEZ CARVAJAL
Secretario General y de Gobierno


V. Bo. NELSON ANDRÉS CASTELLANOS MONTAÑA
Jefe de Oficina Jurídica